

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 20 de mayo de 1996, a las 17,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de julio, también a las 17,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Murcia a catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.— El Secretario.

Número 3130

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

María del Carmen Rey Vera, Secretaria de Primera Instancia número Siete de los de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.105/94, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Cajamurcia, contra Rafael López López y Ana M.<sup>a</sup> Gallego Alcázar y contra su cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 4.075.122 pesetas de principal, más otro 1.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados Rafael López López y Ana M.<sup>a</sup> Gallego Alcázar y contra su cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto entero y cumplido pago al actor Cajamurcia, de la cantidad principal de 4.075.122 pesetas, e intereses desde 1.000.000 de pesetas, y al pago de las costas de este procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias y testimonio a los autos y posterior notificación en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido el presente en Murcia a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 3131

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**Edicto de notificación**

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que, en virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de ejecutivo-letras de cambio, número 1.057/88, promovidos por Seryofi, S.A., contra Andrés Sánchez López, se ha celebrado con fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, subasta pública en la que se ha ofrecido por los bienes subastados la cantidad de 4.001.000 pesetas por la finca registral 7.329, habiéndose acordado librar la presente a fin de que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez, bajo apercibimiento de que transcurridos nueve días sin que el deudor haya ejercitado alguno de los derechos anteriormente referidos, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines, dispuestos, a Andrés Sánchez López, en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Murcia, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, Diego Melgares de Aguilar y Moro.

Número 3137

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 849/94, a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra José Martínez Sánchez, Amparo Sánchez Rodríguez y herederos desconocidos del demandado fallecido don Pedro Martínez Moreno, a fin de proceder a la notificación de la existencia del presente procedimiento a los herederos desconocidos del demandado fallecido don Pedro Martínez Moreno, a fin de proceder a la notificación de la existencia del presente procedimiento a los herederos desconocidos del demandado fallecido, don Pedro Martínez Moreno, por encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Murcia a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.